



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA FULLSECURITY CIA. LTDA.

001

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di 3 copias-J.C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy treinta de julio del dos mil ocho, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Coronel César Ezequiel Landázuri Obando, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse quien comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía FULLSECURITY CIA. LTDA., según nombramiento que se acompaña. El compareciente está debidamente facultado por los socios de la compañía, conforme consta del acta que se acompaña, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras



públicas actualmente a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la reforma de estatutos contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Coronel César Ezequiel Landázuri Obando, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar y obligarse quien comparece en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía FULLSECURITY CIA. LTDA., según nombramiento que se acompaña. El compareciente está debidamente facultado por los socios de la compañía, conforme consta del acta que se acompaña. **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES.- UNO.- La compañía FULLSECURITY CIA. LTDA. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el ocho de febrero del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el día dieciséis de Marzo del dos mil seis. **DOS.-** La compañía FULLSECURITY CIA. LTDA. aumentó su capital y reformó los estatutos sociales mediante escritura celebrada el día veinte y tres de Octubre del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de Marzo del dos mil siete. **TRES.-** La Junta General

Extraordinaria de socios de la compañía FULLSECURITY CIA. LTDA. celebrada con el carácter de Universal el día veinte y nueve de Mayo del dos mil ocho, propuso el reformar el Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía referente al Objeto Social de la misma, por lo siguiente: "Artículo Tercero.- El objeto social de la compañía es la realización de actividades complementarias de:



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



vigilancia y seguridad. De conformidad a lo establecido en el Artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo texto dirá: Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Dicha propuesta fue aceptada por unanimidad por los socios de la compañía. En tal virtud se resolvió por unanimidad la reforma del Artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía por el siguiente: Artículo Tercero.- Artículo Tres: El objeto social de la compañía es la realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad. De conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo texto dirá: Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de

002



alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente bajo juramento declara que: **UNO.-** Que la compañía ~~no~~ mantiene contratos con el Estado ecuatoriano. **DOS.-** Que se reforma el Artículo Tercero del estatuto social de la compañía, el mismo que en adelante dirá: "Artículo Tercero.- Artículo Tres: ~~El objeto social de la compañía es la realización de actividades complementarias de: vigilancia y seguridad. De conformidad a lo establecido en el Artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo texto dirá: Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de contratos.~~ (firmado) Doctor Juan Francisco Guerra, Matrícula número once mil ochocientos setenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y MOVILIDAD

CIUDADANIA No. 040026101-2
 LANDAZURI OBANDO CESAR EZEQUIEL
 07 OCTUBRE 1.947
 CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
 01 078 0046
 CARCHI/ MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 47



Cesar Ezequiel

ECUATORIANA***** V133311222
 CASADO SONIA LIBERTY GUERRERO GUERRA
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
 JULIO C LANDAZURI
 LUZ MARINA OBANDO
 QUITO 26/09/1968
 26/09/2008

587420



0 3

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA TERRESTRE



APellidos
**LANDAZURI OBANDO
 CESAR EZEQUIEL**

GRADO
TENIENTE CORONEL

CODIGO
1690235300





SERVICIO
MILITAR PASIVO

FECHA CADUCIDAD
16/01/2011

CECULA
0400261012

TIPO DE SANGRE
ORH+

FECHA EMISION
16/01/2006




ING. MALARO Y. PAZMINO B
 CRNL. EMC. DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

105-0165
 NUMERO

0400261012
 CEDULA

LANDAZURI OBANDO CESAR EZEQUIEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPURUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON



CRNL. E.M. DIRECTOR DE LA JUNTA

CIUDADANIA

Donde se encuentra el nombre y el número de la cédula de ciudadanía de la persona que se está inscribiendo en el padrón electoral.

El padrón electoral es el listado de los ciudadanos que tienen derecho a votar en las elecciones.

El padrón electoral es el listado de los ciudadanos que tienen derecho a votar en las elecciones.

COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.
 DIRECCION DE LOGISTICA

PERSONA NATURAL O JURIDICA
 FULLSECURITY CIA. LTDA.
 1792028695001
 CEDULA O RUC

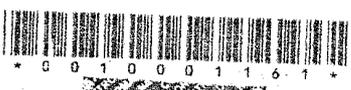
REPRESENTANTE LEGAL
CESAR EZEQUIEL LANDAZURI OBANDO

REPUBLICA DEL SALVADOR 309 Y GUAYAS
 DIRECCION
 BENALCAZAR / QUITO / PICHINCHA
 PARRISQUIL/CANTON/PROVINCIA

30/03/2008
 FECHA CADUCA

2240742
 TELEFONO

TENENCIA DE ARMAS
 COMPANIA DE SEGURIDAD

* 0 0 1 0 0 0 1 1 6 1 *




CRNL. E.M. T.AVC. ING. MANUEL SAHANEJO MADERO
 JEFE NACIONAL CONTROL DE ARMAS

CRNL. E.M. OSVALDO ALVARADO
 DIRECTOR DE LOGISTICA DEL CC. DE LAS FF.AA.

LA NO RENOVACION DE LA PRESENTE AUTORIZACION DETERMINARA LA SUSPENSION DE LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS



FULLSECURITY CIA. LTDA.

Quito, 3 de Marzo de 2008

Teniente Coronel
César Ezequiel Landázuri Obando
Presente.-

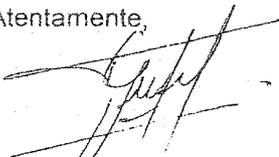
Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía FULLSECURITY CIA. LTDA., celebrada el día 29 de Febrero del 2008, se le designó a Usted para ejercer el cargo de GERENTE GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre los requisitos que deben contener los nombramientos de los Administradores que ejerzan la representación legal, se expresa a continuación la información correspondiente:

- 1.- Denominación de la Compañía: FULLSECURITY CIA. LTDA.
- 2.- Fechas de constitución e inscripción: Se constituyó el 8 de Febrero de 2006, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, y se inscribió en el Registro Mercantil el 16 de Marzo del mismo año.
- 3.- Nombrado en virtud de: La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada en Febrero 29 de 2008.
- 4.- Denominación del cargo: GERENTE GENERAL.
- 5.- Facultades Estatutarias: Las contempladas en los Estatutos Sociales, incluida la representación legal, judicial y, extrajudicial.
- 6.- Periodo de Vigencia del nombramiento: Dos años contados a partir de la fecha de inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

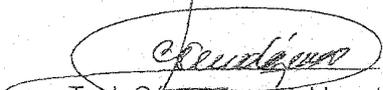
Me congratulo por el nombramiento a su favor y mucho agradeceré se sirva dar razón de su aceptación al pie del presente.

Atentamente,


Dr. Juan Francisco Guerra G.
Autorizado por la Junta General de Socios

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN: Agradezco y acepto la designación de acuerdo con los términos antes mencionados.

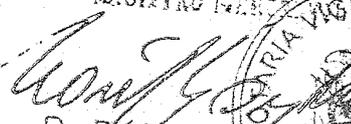
Quito, 3 de Marzo de 2008


Tcnl. César Ezequiel Landázuri Obando
C.I. 040026101-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2403 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito a 6 MAR. 2008




Dr. Raúl Goybor Sosa
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR



**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
FULLSECURITY CIA. LTDA.**

ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE MAYO DE 2008

En la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de Mayo de 2008, se reúnen los socios de la compañía FULLSECURITY CIA. LTDA. bajo los requisitos de la Ley y las deliberaciones de la Junta que a continuación se mencionan:

De manera previa, y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, a continuación se refiere la información correspondiente:

1.-DENOMINACIÓN: FULLSECURITY CIA. LTDA.

2.-LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA: En la ciudad de Quito, en las oficinas ubicadas en la Av. República del Salvador No. 309. La Junta se inicia en fecha Mayo 29 de 2008 desde las quince horas.

3.-PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Preside la reunión el CALM. Germán Guerra Navarrete y actúa como secretario el Doctor Juan Francisco Guerra, invitado a esta reunión.

4.-LISTA DE ASISTENTES Y QUORUM:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL TOTAL
Ing. César Guerra Navarrete	\$ 4.500	\$ 4.500	4.500	\$ 4.500
Calm. Germán Guerra Navarrete	\$ 4.500	\$ 4.500	4.500	\$ 4.500
Tcn. César Landázuri Obando	\$ 1000	\$ 1000	1000	\$ 1000
TOTAL	\$ 10.000	\$ 10.000	10.000	\$ 10.000

5.- ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS:

El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de FULLSECURITY CIA. LTDA., para tratar sobre los siguientes asuntos:

1.- Reforma al Estatuto Social de la Compañía.

El señor Presidente, una vez que ha constatado que el 100% del capital pagado la compañía está presente, acogándose al artículo 238 de la Ley de Compañías, declara esta Junta como Universal siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y tratar sobre el sugerido por el señor Presidente de la compañía.



La Junta delibera sobre este punto y por unanimidad resuelve instalarse en Junta General Extraordinaria Universal.

6.- PROPUESTA Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA:

6.1.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.

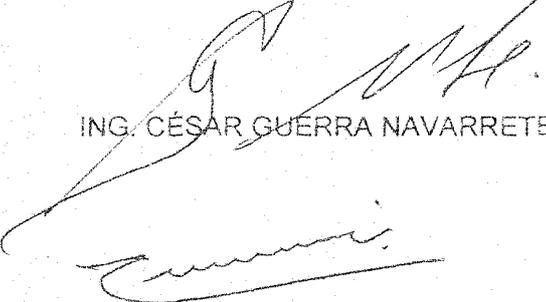
En cuanto al único punto del orden del día, el Secretario de la Junta informa que mediante Mandato No. 8 la Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador eliminó y prohibió la tercerización e intermediación laboral, y concedió un plazo de ciento veinte días a las empresas tercerizadoras a fin de que adecuen sus estatutos sociales al tenor de lo dispuesto en dicho mandato. En tal virtud se propone a la Junta el siguiente texto:

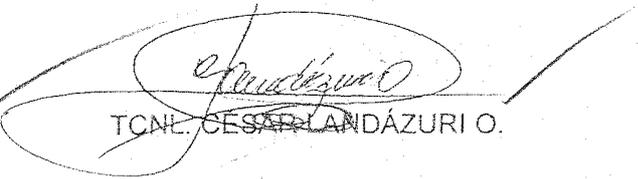
Artículo Tres: El objeto social de la compañía es la realización de actividades complementarias de: vigilancia y seguridad. De conformidad a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo texto dirá: Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.

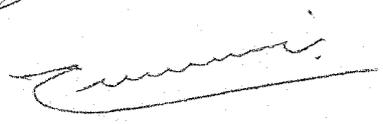
Se pone a consideración de la Junta la propuesta y luego de una pequeña deliberación la Junta por unanimidad aprueba la propuesta y en tal virtud autorizan al Gerente general de la Compañía la suscripción de la escritura Pública de Reforma del Estatuto Social de la compañía así como cualquier otro documento necesario al efecto.

7. - APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL:

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Presidencia concede unos minutos de receso para la redacción del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad por los Socios presentes que representan el 100% del capital social pagado de la compañía, a las 16h00.


ING. CÉSAR GUERRA NAVARRETE


TCNL. CÉSAR LANDÁZURI O.


CALM. GERMÁN GUERRA NAVARRETE
PRESIDENTE DE LA JUNTA


DR. JUAN FRANCISCO GUERRA
SECRETARIO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792026595001

RAZON SOCIAL: FULLSECURITY CIA LTDA

HOMBRE COMERCIAL: FULLSECURITY

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: LANDAZURI OBANDO CESAR EZEQUIEL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/03/2006

FEC. CONSTITUCION:

16/03/2006

FEC. INSCRIPCION: 31/03/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número: 508 Intersección: SULZA Edificio: DYGOL Piso: 10 Oficina: 10A Referencia ubicación: A UNA CUADRA DEL HOTEL DAN CARTON Telefono Trabajo: 022440735 Telefono Trabajo: 022440687

030005

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI REGIONAL NORTE PICHINCHA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
Ejecutor: 31/03/2006 12:33:42
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

Usuario: AVCACEREA Lugar de emisión: QUITO PAEZ 844 Y RAYNEZ JAYA OS



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792028885001

Razon Social: FULL SECURITY S.A.S.

Dirección: QUITO

Actividad Económica: SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION

Nombre Comercial: FULLSECURITY

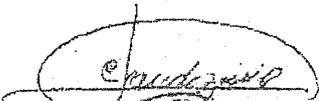
ACTIVIDADES ECONOMICAS:

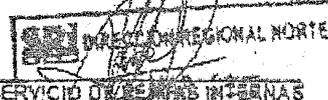
ACTIVIDADES DE VIGILANCIA Y PROTECCION

ACTIVIDADES DE VIGILANCIA MEDIANTE DISPOSITIVOS DE PROTECCION MECANICOS O ELECTRICOS.

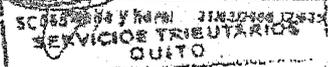
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR Número:
309 Intersección: SUIZA Edificio: DYGOIL Piso: 10 Oficina: 10A Teléfono Trabajo: 022440735 Teléfono Trabajo:
022449887


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


DIRECCION REGIONAL NORTE
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

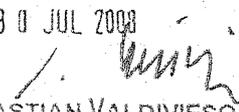
Usuario: LYCACEROS Lugar de emisión: QUITO PASAJE 662 Y CAJAMES
DATA_08


SERVICIOS INTERNOS
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 30 JUL 2008


DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL.
Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

CRNEL. CESAR EZEQUIEL LANDAZURI OBANDO
CC. 040026101-2.

000000006

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-



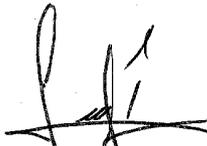
Se otorgó ante mí el treinta de julio del dos mil ocho y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Reforma de Estatutos otorgada por la COMPAÑÍA FULLSECURITY CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito a cinco de agosto del dos mil ocho.-

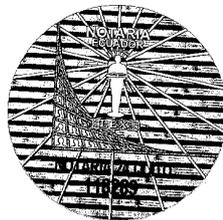


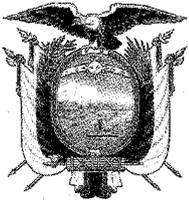
Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Wilson Guzmán Rueda, Intendente Jurídico (encargado), según Resolución Número 08.Q.IJ.003380, de fecha veinte y cinco de agosto del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de 000007
Reforma de Estatutos de la Compañía FULLSECURITY CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el treinta de julio del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-
Quito, veinte y siete de agosto del dos mil ocho.-


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FULLSECURITY COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." Otorgado por CESAR EDMUNDO GUERRA NAVARRETE; SEGUNDO GERMAN GUERRA NAVARRETE; Y CESAR EZEQUIEL LANDAZURI OBANDO. Celebrada ante mí, con fecha ocho de febrero del año dos mil seis., tomé nota de APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 3380., emitido por el Dr. Wilson Guzmán Rueda., Intendente Jurídico Encargado de Quito., con fecha veinte y cinco de agosto del año dos mil ocho.- Quito a, tres de septiembre del año dos mil ocho.



